

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso público, del suministro de diez motoniveladoras de potencia superior a 35 HP. con destino a los Servicios Provinciales.

Por Orden ministerial de fecha 30 de noviembre de 1965 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de diez motoniveladoras de potencia superior a 35 HP, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras, a favor de «Salco, S. A.», por su importe de pesetas 5.600.000, que produce respecto del presupuesto de contrata de 6.500.000 pesetas una baja de 900.000 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 10 de diciembre de 1965.—El Director general, P. D., Luis Villalpando.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicada la adquisición de 115 extintores por el sistema de concurso, con destino a los Servicios Provinciales.

Por Orden ministerial de fecha 30 de noviembre de 1965 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 115 extintores con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras a favor de «Macoí, S. A.», por su importe total de 213.900 pesetas, que produce respecto del presupuesto de contrata de 287.500 pesetas una baja de 73.600 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 10 de diciembre de 1965.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de subasta las obras comprendidas en el expediente número 7-J-201 - 11.39/65, Jaén.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 26 de octubre del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 7-J-201 - 11.39/65, Jaén.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Jaén. — «Mejora de la travesía de Marmolejo. Carreteras C-420, de Villanueva de la Serena a Andújar, puntos kilométricos 5,0 al 6,5, y J-513, de Marmolejo a su Estación, puntos kilométricos 0,0 al 0,9.»

A don Luis Martínez Martínez, en la cantidad de 3.757.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 4.269.634,97 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,879934707.

Madrid, 10 de diciembre de 1965.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haberse otorgado a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» autorización para construir una línea eléctrica desde la central de Fuente de Montañana (Huesca) hasta Lérida.

Este Ministerio ha resuelto acceder a la solicitud, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» la concesión de una línea de transporte de energía eléctrica, que tendrá las siguientes características esenciales:

Longitud: 67,424 kilómetros.
Origen: Central de Puente de Montañana (Huesca).
Final: Subestación de Lérida.
Tensión: 132 KV.
Potencia: 150.000 Kw.
Clase de corriente: Alterna.
Tipo de línea: Aérea con dos circuitos.
Tipo de poste: Torres metálicas.
Naturaleza y sección de los conductores: Cable de aluminio-acero de 254,4 mm.² de sección de aluminio.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Barcelona, en mayo de 1955, por el Ingeniero Industrial don Ignacio Sirvent, en cuanto no resulte modificado por las condiciones de la concesión. En dicho proyecto figura un presupuesto general de ejecución material de 39.780.160 pesetas.

3.^a Las obras quedarán terminadas en el plazo de seis meses

contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

4.^a El concesionario deberá presentar a la Jefatura de Obras Públicas cabeza del expediente, los resultados de los ensayos reglamentarios del tipo de aisladores utilizado en la instalación.

5.^a En el plazo de tres meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente concesión, el concesionario someterá a la aprobación de la Administración la propuesta de tarifa concesional para transporte de energía por la línea a que dicha concesión se refiere, basado en un estudio económico de la misma, que deberá partir del presupuesto detallado de ejecución de las obras que es necesario redactar.

En el mismo plazo indicado deberá el concesionario remitir documento complementario al proyecto presentado, un pliego de condiciones facultativas y un presupuesto con sus capítulos de Mediciones, Cuadros de Precios, Presupuestos Parciales y Presupuesto general, en el que se basará el estudio económico a que nos hemos referido.

6.^a Se declaran de utilidad pública las obras necesarias para el establecimiento y explotación de la referida línea de transporte de energía eléctrica y como consecuencia de tal declaración, se concede la servidumbre y paso de corriente eléctrica sobre las carreteras del Estado y provinciales, montes públicos, cauces y sobre toda clase de terrenos de dominio público, ferrocarriles y fincas particulares, siempre que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1960 y a las del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocuparse ninguna finca particular, sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, salvo que se haya obtenido o se obtenga la autorización para ello sin haber cumplido dicho requisito de indemnización.

7.^a Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900, Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y Normas Técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 21), los artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904; los preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas y Reglamentos de Policía de Carreteras, de Ferrocarriles y Agua y sus Caudales, así como las prescripciones que con carácter general se dicten para las instalaciones de esta clase.

8.^a El concesionario deberá notificar por escrito a la Jefatura de Obras Públicas cabeza del expediente, la fecha de terminación de las instalaciones, para que procedan a su reconocimiento las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias afectadas, levantándose actas en que se haga constar el cumplimiento de estas condiciones, remitiéndose aquéllas al Ministerio de Obras Públicas por la Jefatura de Obras Públicas antes citada, para la resolución procedente.

9.^a En los cruces con otras líneas aéreas tanto de conducción de energía eléctrica, como telegráficas o telefónicas, deberán tenerse en cuenta las disposiciones vigentes.

10. La conducción de energía dentro del casco de población y la forma de llevar los conductores, se ajustará a lo que determinen las respectivas Ordenanzas Municipales.

11. El concesionario viene obligado a introducir en la línea de transporte de energía eléctrica, por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la Administración, ya por variación de trazado o rasantes en las vías cruzadas por aquélla, ya para cumplimentar disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

12. Esta concesión se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente, por causa de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o anularla definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

13. El concesionario queda obligado al exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. El concesionario deberá conservar en buen estado todas las instalaciones mientras subsista la concesión, siendo responsable, civil y criminalmente, de los accidentes que pudieran ocurrir por incumplimiento de dicha obligación.

15. Tanto durante la construcción, como en la explotación, la línea quedará sometida a la inspección de las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias afectadas, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dicho concepto resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre el particular.

16. El concesionario deberá proceder durante la explotación de las obras, a la reparación inmediata de cualquier desperfecto que en las mismas se cause, sin perjuicio de dar cuenta de él a la inspección facultativa y a la autoridad local que corresponda, para que sean adoptadas las medidas que estimen convenientes. Si se tratara de desperfectos que pudieran variar las condiciones de la concesión respecto a la seguridad personal, se suspenderá inmediatamente el transporte de energía hasta que la avería haya sido reparada, dando cuenta a la autoridad local y a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia donde se haya producido la avería, de los medios adoptados para repararla, con objeto de que pueda comprobarse si se estima necesario, que no han variado las condiciones de seguridad en que fué recibida la línea.

17. El concesionario solicitará de las Delegaciones de Industria de las provincias respectivas, la inscripción de la línea e instalaciones en el Registro de Industria, presentando, por triplicado, el Reglamento de Servicio y esquema de conexiones.

18. El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por concesión de licencias, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes, puedan tener legalmente establecidos las Entidades y Organismos oficiales, en cuyas jurisdicciones se desarrolle la instalación, o a cuyos servicios afecte.

19. Antes de comenzar las obras, el concesionario elevará la fianza constituida al 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que han de ejecutarse en terrenos de dominio público, siendo devuelta después de aprobarse el acta de reconocimiento final de la instalación.

20. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1965.—El Director general, por delegación A. Doncel.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lérida.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haberse autorizado a «Laboratorios Reunidos, S. A.», para aprovechar sin consumo un caudal continuo de 70 litros por segundo, equivalente a un caudal de 140 litros por segundo durante doce horas de cada día, de aguas del río Jarama, en término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con destino a usos industriales.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Laboratorios Reunidos, S. A.», para aprovechar sin consumo un caudal continuo de 70 litros por segundo, equivalente a un caudal de 140 litros por segundo durante doce horas de cada día, de aguas del río Jarama, en término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con destino a usos industriales y como ampliación del aprovechamiento de un caudal de 12 litros por segundo, con destino a riegos, transferido a «Laboratorios Reunidos, S. A.», por Orden ministerial de 23 de julio de 1962, otorgándose la presente autorización con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en 20 de julio de 1963 por el Ingeniero de Caminos don José María Bach Roca, con presupuesto de ejecución material de 1.746.885,34 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones, quedando legalizada la parte de obras ya ejecutada con arreglo al proyecto. Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Tajo, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Del aprovechamiento total autorizado, el caudal de 12 litros por segundo concedido para riegos, quedará adscrito a perpetuidad a la finca a que se destina, prohibiéndose la enajenación, cesión o arriendo del agua con independencia de la tierra.

El caudal continuo de 70 litros por segundo, equivalente a 140 litros por segundo durante doce horas de cada día, destinado a usos industriales, sin consumo, se otorga por el plazo que dure la industria y como máximo por el de setenta y cinco años, contados desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado». Una vez expirado dicho plazo, podrá prorrogarse en la forma prevista en el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede y el concesionario vendrá obligado a facilitar a la Administración cuantos datos y ayuda sean necesarios para comprobar que no se aprovecha más caudal del concedido, como también a construir por su cuenta cuando la Administración lo estime conveniente los módulos limitadores de los caudales destinados a los distintos usos y los dispositivos aforadores que permitan comprobar que es devuelta al cauce de su procedencia la totalidad de los volúmenes destinados a usos industriales, sin más mermas que las debidas a evaporación.

4.ª Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación por parte del concesionario de ejecutar las obras necesarias para mantener o sustituir las servidumbres existentes. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente una vez publicada la autorización.

5.ª Las obras pendientes de ejecución comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses, contados desde la misma fecha.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones correspondientes a este aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, tanto en el periodo de construcción como durante la explotación, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo el concesionario dar cuenta al citado Organismo del principio de las obras que, una vez terminadas y previo aviso del concesionario, serán reconocidas por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, las pruebas de rendimiento y resistencia realizadas y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sa aprobada el acta por la Dirección General.

7.ª La Comisaría de Aguas del Tajo fijará las condiciones en que habrá de efectuarse el vertido de las aguas de esta concesión, que han de ser reintegradas al cauce de procedencia después de su utilización, debiendo cumplirse en todo caso lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962, sin cuyo requisito no se permitirá el vertido ni, por consiguiente, la derivación de dichas aguas.

8.ª El concesionario conservará las obras en buen estado, evitando pérdidas de agua y será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras que se autorizan, quedando obligado a su indemnización.

9.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. Queda prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los vertidos que efectúe, pudieran originarse y de su cuenta los trabajos ordenados por la Administración para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

12. Queda obligado el concesionario al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras que regulen el régimen de la corriente y sean realizadas por el Estado.

13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar la concesión.

14. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1965.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación del concurso de «Proyecto de suministro y montaje de los mecanismos para las tomas de agua para abastecimiento de poblaciones, del embalse del Boadella en el río Muga (Gerona)» a Boetticher y Navarro, S. A.»

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de «Suministro y montaje de los mecanismos para las tomas de agua para abastecimiento de poblaciones del embalse de Boadella, en el río Muga (Gerona)», presentado por la Casa «Boetticher y Navarro, S. A.», correspondiente a la segunda solución y con la prescripción fijada por la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental; todo ello por un importe total de 1.442.049,94 pesetas.

2.º Adjudicar el concurso de dicho suministro y montaje a «Boetticher y Navarro, S. A.», en la cantidad de 1.442.049,94 pesetas, con el detalle siguiente:

Importe de la segunda solución, 1.364.084,02 pesetas. Importe de los pisos metálicos desmontables para cubrir los fosos de instalación de válvulas de las cámaras, 77.965,92. Total presu-